



MTRO. EDGAR ANTONIO MALDONADO CEBALLOS, SECRETARIO DE GOBIERNO DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 74, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, QUE REFORMA LA DEL AÑO DE 1888; 9 FRACCIÓN II, 14 FRACCIONES VIII Y IX, Y 23, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, ASÍ COMO 8 Y 9, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL; Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:

## DOCUMENTO INFORMATIVO

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En términos de lo dispuesto en los artículos 40, 42 fracción I y 43, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el estado de Morelos es una entidad libre, soberana e independiente, que forma parte integrante de la Federación, además de conformidad en lo dispuesto por los artículos 1, 57, 74, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, que reforma la de 1888, el ejercicio del Poder Ejecutivo se deposita en un Gobernador Constitucional, quien para el mejor despacho de las funciones encomendadas cuenta con Secretarías de Despacho, como lo es la Secretaría de Gobierno.

La Secretaría de Gobierno forma parte de la Administración Pública Centralizada del Estado Libre y Soberano de Morelos, de conformidad con lo establecido en los artículos 74, párrafos primero y segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, que reforma la de 1888; 3, párrafos primero y segundo y 9 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos; a quien le corresponden las atribuciones conferidas en el artículo 23 de la Ley Orgánica en mención, así como las mencionadas en el Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo Estatal; de igual manera, la citada Secretaría se encuentra integrada por las Unidades Administrativas contempladas en los artículos 5 y 30 del aludido Reglamento.



Ahora bien, de conformidad con los artículos 14 fracción VIII, 15 y 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos, le corresponde a la persona Titular de la Secretaría de Gobierno firmar todos aquellos instrumentos jurídicos relativos al cumplimiento de metas y objetivos institucionales a fin de coordinar la política interna implementada por la Persona Titular del Poder Ejecutivo Estatal, velar por la conservación de los límites territoriales del Estado, así como los límites internos de los municipios, y de otorgar diversas licencias, autorizaciones, concesiones y permisos cuyo otorgamiento no esté dispuesto para otras Secretarías. Misma que quien para el despacho de los asuntos de su competencia se auxiliará, en su caso, por una persona titular de nivel de Subsecretaría, Coordinación, Direcciones Generales, Titulares de Órganos Desconcentrados, Direcciones de Área, Subdirecciones y Jefaturas de Departamento, así como las demás personas servidoras públicas.

Por su parte, el artículo 9 fracción XXXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo Estatal, establece que las atribuciones contenidas en dicho Reglamento podrán ser delegadas por la Persona Titular de la Secretaría en las personas titulares de las Unidades Administrativas, mediante oficio o acuerdo expedido por la misma, siendo responsables por los actos que realicen en el ejercicio de las atribuciones delegadas, en todo momento, a favor del interés del Estado y cumpliendo las disposiciones legales aplicables.

Adicionalmente, el artículo 7, de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Morelos, establece que los actos administrativos de carácter general, como decretos, acuerdos, circulares y otros de la misma naturaleza, deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado para que produzcan efectos jurídicos. Los actos administrativos de carácter individual, cuando lo prevean los ordenamientos aplicables, deberán publicarse en el referido órgano de difusión local. Asimismo, señala que los acuerdos delegatorios de facultades, instructivos, manuales y formatos que expidan las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado de Morelos y de los Municipios, se publicarán, previamente a su aplicación, en el Periódico Oficial del Estado.

En ese sentido, el artículo 11 fracciones III y XVII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo Estatal, estipula que las Personas Titulares de las





Unidades Administrativas cuentan con las atribuciones genéricas de participar, previo acuerdo con la Persona Titular de la Secretaría, en la suscripción de convenios, contratos y cualquier otro tipo de instrumentos relativos al ejercicio de sus atribuciones, así mismo rubricar y suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus facultades, así como aquellos que le sean encomendados por delegación o le correspondan por suplencia.

Atendiendo a lo señalado en el presente instrumento y en ejercicio de las atribuciones conferidas, se considera necesario delegar facultades a las Personas Titulares de las Unidades Administrativas, con el propósito de optimizar la toma de decisiones y la suscripción de instrumentos legales dentro de la Secretaría de Gobierno. Esta medida responde a las necesidades operativas y al incremento de las actividades sustantivas de la Secretaría, que han evidenciado la importancia de transferir determinadas responsabilidades a las Unidades Administrativas, las cuales cuentan con el conocimiento técnico y operativo para desempeñarlas eficazmente. En ese sentido, la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos y el Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo Estatal, otorgan la posibilidad de delegar facultades administrativas, respetando los principios de legalidad y transparencia.

No se omite mencionar que, la expedición del presente acuerdo se rige por los principios de simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia, austeridad e imparcialidad; lo anterior atendiendo a lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

En mérito de los fundamentos y razonamientos expuestos, tengo a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA Y AUTORIZA A LAS PERSONAS TITULARES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL, PARA EJERCER LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE ORDENAMIENTO.**



**ARTÍCULO 1.** Las facultades que por virtud de este Acuerdo se delegan a las personas servidoras públicas adscritas a las diversas Unidades Administrativas de la Secretaría de Gobierno, contempladas en el artículo 11 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo Estatal, se entenderán delegadas a las personas titulares de éstas en el ámbito de sus respectivas competencias.

**ARTÍCULO 2.** Se delega a las Unidades Administrativas de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo Estatal la atribución para suscribir convenios, contratos y cualquier otro tipo de instrumentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y deberán ejercerlas de acuerdo a la norma aplicable, así como ejecutar de acuerdo a su criterio, siendo directamente responsables y sin perjuicio de informar al suscrito a respecto.

**ARTÍCULO 3.** En el ejercicio de las atribuciones que se delegan, las personas titulares de las Unidades Administrativas deberán observar cabalmente los lineamientos, criterios y normatividad aplicable, con el objeto de salvaguardar los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen al servicio público, entre otros.

**ARTÍCULO 4.** Las personas titulares de las Unidades Administrativas asumen las responsabilidades administrativas y jurídicas de los instrumentos que suscriban.

**ARTÍCULO 5.** La delegación que se efectúa por medio del presente Acuerdo, no excluye la posibilidad del ejercicio directo por la Persona Titular de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo Estatal.

**ARTÍCULO 6.** En cada uno de los instrumentos que se suscriban ejerciendo las facultades y atribuciones delegadas a través del presente, se deberá hacer constar que las ejecuta de conformidad con el presente Acuerdo delegatorio.

**ARTÍCULO 7.** Las personas servidoras públicas de las diversas Unidades Administrativas, mantendrán informada a la persona titular de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo Estatal sobre el ejercicio de las facultades que mediante este Acuerdo se delegan.





**DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**PRIMERA.** El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del estado de Morelos.

**SEGUNDA.** Se dejan sin efectos todos aquellos oficios y Acuerdos delegatorios de facultades emitidos previamente al presente Acuerdo.

Dado en la residencia de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo Estatal, en la ciudad de Cuernavaca, capital del estado de Morelos, a los 02 días del mes de marzo de 2026.

**DOCUMENTO INFORMATIVO**

**ATENTAMENTE**

**MTRO. EDGAR ANTONIO MALDONADO CEBALLOS**  
**SECRETARIO DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS.**



**PODER EJECUTIVO**  
**SECRETARÍA DE GOBIERNO**  
**OFICINA DEL SECRETARIO**  
**DE GOBIERNO**  
**2024 - 2030**

**Elaboró:**  
Lic. Viridiana Arzate Sandoval  
Directora General de Vinculación  
Operativa y de Gestión de la  
Secretaría de Gobierno.

**Firma**  
*Arzate Sandoval*

**Revisó:**  
Mtro. Mtro. Víctor Antonio  
Maruri Alquisira  
Secretario Técnico de la  
Secretaría de Gobierno.

**Firma**  
*Victor Antonio Maruri Alquisira*

**Validó:**  
Lic. Armando Hernández Del  
Fabbro  
Director General Jurídico de  
la Secretaría de Gobierno.

**Firma**  
*Armando Hernández Del Fabbro*

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA Y AUTORIZA A LAS PERSONAS TITULARES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL, PARA EJERCER LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE ORDENAMIENTO.

